



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 100 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LAS ALCADÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INICIEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS SONIDEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECIBAN LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EXPRESIÓN INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA ACTIVIDAD HUMANA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME LO INDICA LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A) Los sonideros como una actividad humana de arraigo, tradición e identidad en la Ciudad de México.

I) DE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA PROPUESTA PARA SONIDEROS.

Desde la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, **se han ejecutado las modificaciones que por mandato en ella se establecieron.**

En el tema que nos ocupa, fue el **29 de octubre de 2020** que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; y, por otro lado, el **16 de febrero de 2021** que igualmente, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.



En ambos casos, **estos instrumentos abrogaron a sus normativas previas, con el objeto de actualizar y adecuar los principios constitucionales al esquema normativo de la ciudad**, concretamente en cuanto a la salvaguarda y garantía de los derechos culturales indicados en el apartado D del artículo 8, denominado:

Ciudad Educadora y del Conocimiento; y el derecho al patrimonio de la Ciudad, expresado en el cuerpo del artículo 18, intitulado, *Patrimonio de la Ciudad*.

Sin duda la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, **es un instrumento que pretende garantizar los derechos humanos, relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural**, conforme la obligación constitucional lo mandata y en su momento se vincula con la actividad de sonideros porque son efectivamente, de algunas décadas al presente, un patrimonio intangible e inmaterial de nuestra sociedad para el mundo.

Recordemos que la Ley **Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México** indica el procedimiento por medio del cual se obtiene la declaratoria correspondiente:

Artículo 51. *Las Declaratorias, objeto de esta Ley, son instrumentos jurídicos que tienen como fin, garantizar la salvaguardia de aquellos bienes, expresiones y valores considerados como Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México.*

Artículo 52. *Las Declaratorias, podrán **recaer sobre bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad**; así como, en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad y se clasificarán para su expedición, conforme a lo siguiente:*

I. Declaratorias de **Interés para la Ciudad**: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno, cuyo ámbito de aplicación corresponde a todo el territorio de la Ciudad de México.

II. Declaratorias de **Interés Regional**: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno y en coordinación con dos o más Alcaldías, cuyo ámbito de aplicación, corresponde a los límites territoriales de las Alcaldías involucradas; y

III. De Interés para **la Alcaldía**: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno y en coordinación con una Alcaldía, cuyo ámbito de aplicación corresponde a los límites territoriales de la Alcaldía involucrada.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE DECLARATORIA

Artículo 53. *Para la emisión de Declaratorias, las autoridades competentes deberán apegarse en todo momento al procedimiento establecido en esta Ley y su Reglamento.*

Tratándose de las declaratorias para la salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de los pueblos, barrios y comunidades, además de lo establecido en la presente Ley, se deberá observar lo previsto en la Ley de Derechos de los Pueblos.

Artículo 54. *Las Declaratorias podrán ser promovidas:*

- I. A petición de una o varias Alcaldías;*
- II. A petición de cualquier persona física o moral;*
- III. A petición de cualquier pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente de la Ciudad;*
- IV. De manera oficiosa; y*
- V. Por exhorto del Congreso de la Ciudad de México.**

Fin de cita.

No obstante, para efectos del presente exhorto, es de **analizar más profundamente la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, porque ella aterriza el objeto regular las acciones de fomento, desarrollo y protección de la diversidad de las expresiones culturales en la Ciudad de México, de las cuales, sin duda, los sonideros forman parte.**

Sin embargo, **la ausencia de la mención expresa de sonideros como objeto de fomento, no debe liberar a las autoridades correspondientes de la obligación de apoyar e incluso financiar la realización de sus actividades, siempre que se cumpla con los requisitos que al efecto se determine.**

Tan es así, que, en su artículo 4, fracción II, establece que se entenderá por **Actividades, bienes y servicios culturales:** se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, **encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.**

En el mismo artículo, pero en la fracción XVIII, señala expresamente lo que se considerará **Patrimonio cultural: creaciones culturales, materiales o inmateriales, que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.**

Es así, que desde la perspectiva de quien suscribe y en el ámbito legal, **no existe forma de negar que los sonideros forman parte de los elementos arriba descritos**, sin embargo, aun y cuando la ley lo precise, ya que los **actos públicos donde se presentan sonideros**, son identificados por todas y todos como **actividades humanas intangibles que se invisten de un valor inmaterial perpetuo para la humanidad.**

II) DEL PESO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LOS SONIDEROS.

Aunque no se tiene registro exacto del inicio, se dice que los llamados sonideros **nacieron durante la década 1940 a 1950 en diferentes partes de la Ciudad de México.** Por mencionar algunas **Alcaldías Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Iztacalco, Azcapotzalco, entre otras.**

Según la Secretaría de Cultura de la CDMX, "**Sonidero**" es un término que se refiere a un animador que programa música, con equipos de audio, apoyado con luces y en ocasiones video en bailes público callejeros. A donde asiste comunidad vecina aficionada a esta manifestación. Por lo general, los géneros preferidos en estos bailes son la salsa y cumbia¹.

A partir de su creación, estos eventos culturales folclóricos y populares de los barrios han formado parte de la vida de los capitalinos a manera de que se fueron expandiendo, También, han introducido diferentes tipos de música y desechado otros con el paso de los años.

Cabe resaltar que los sonideros, **se caracterizan por reproducir, en su mayoría, música Afroantillana con la finalidad de despertar en los asistentes el ímpetu y la emoción del baile con esta música, así como brindar un ambiente ameno para los bailarines y bailarinas que asisten a estos eventos plenamente culturales.**

¹ Secretaría de Cultura CDMX (2020). Realizarán en Faro Aragón el primer Encuentro sobre la Reivindicación Sonidera en la Ciudad de México. <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/0151-20>

También existe en la Ciudad de México otro tipo de sonidero enfocado a los géneros de **música como disco, electro pop, latín pop y dance**, el cual desde su creación a finales de los años setenta, ha perdurado bajo el nombre de **Patrick Miller, Polimarchs y Winners**; y aunque esto no es a fin de lo que popularmente se conoce como sonidero, su finalidad de realizar eventos a gran escala para poner a la gente a bailar es la misma y la ejecución del evento también. Por tanto, tiene una gran similitud con lo que entendemos por la definición de sonideros.

Desde el plano nacional e internacional, existen diferentes eventos culturales urbanos de arraigo en diferentes partes del mundo y que son muy similares a la cultura sonidera. Por poner un ejemplo claro y destacado de esto, tenemos al famoso “Sound System” jamaicano, el cual en un inicio se trataba de pilas de altavoces que se montaban en las calles de Kingston, Jamaica, para poner discos estadounidenses de R&B (Rhythm and blues).

Los pioneros de esta expresión cultural fueron Duke Reid y Sir Coxson, quienes eran unos auténticos reyes en la comunidad jamaicana².

Con el paso del tiempo, esta expresión cultural urbana se fue expandiendo por el mundo hasta ser muy popular en países como Estados Unidos, Reino Unido y Japón.

Por otro lado, según diversos medios, en Sudamérica surgieron diferentes tipos de sonideros, influenciados directamente por la llamada “**cumbia mexicana**”, **es por este motivo que a este movimiento cultural de música y danza se le conoce como la “Cumbia Andina Mexicana”**. Surgió como una fusión de la cumbia colombiana y el folclore musical de Sudamérica en países como Argentina, Bolivia, Chile, Perú y Ecuador; por supuesto, influenciados por los ritmos del género de la cumbia en México.

Hoy, **no existen eventos culturales que se lleven a cabo de la manera en la que los sonideros lo han hecho en nuestra ciudad. Estos han logrado destacar en muchas entidades de la República, y por supuesto, en el plano internacional**, siendo cada vez más relevantes y obteniendo así, el reconocimiento internacional por lo folclórico de sus eventos.

² Parkin C. (2019). Así fue cómo la cultura soundsystem de Jamaica conquistó la música. <https://www.redbull.com/mx-es/cultura-soundsystem-jamaica-historia>

Los sonideros que existen tienen grandes representantes de esta cultura urbana, tal como son: **Sonido Siboney, Sonido la Changa, Sonido Amistad Caracas, Sonido Berraco, Sonido Súper Dengue y Sonido Marisol**, por mencionar solo a algunos de tantos.

Asimismo, muchos de estos representantes del sonidero, **han llegado a participar en festivales musicales de talla mundial. Como el “Primavera Sound” de Barcelona, el “Vive Latino”, “Entrega de premios Ritmo Latino” y en diferentes lugares de la unión americana.**

Por otro lado, **en cuanto a su influencia en la Ciudad de México**, decir que la difusión de esta forma de expresión cultural urbana se ha llevado a cabo por grupos de sonideros que comenzaron a surgir a lo largo de los años: **cada uno con nombre singular, una organización y una estructura establecida.**

En las diferentes alcaldías como: Iztacalco, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Azcapotzalco por decir algunas, **surgieron los primeros sonideros, en estos lugares fue donde se dio inicio a los eventos sonideros por las necesidades requeridas en esos momentos, ya que no había inmuebles como salones de fiestas o lugares privados donde hacer los bailes**, como las fiestas XV años, presentaciones, eventos particulares y de ahí generando el gusto por la música afroantillana.

De estos últimos se derivan sonideros como: **Sonido Caribali, Amistad Caracas, Arcoíris, La Changa, Marisol, Pancho, Rolas, Maracaibo, Imperial, Sonido 64, Nuevo Mundo, que fueron en una instancia unos de los grandes difusores de los géneros musicales de la salsa, cumbia y de la guaracha en la ciudad.** Estos impulsaron y motivaron a otros a empezar a copiar el estilo para montar el evento y presentaban su concepto sonidero bajo nombres que ellos mismos designaban y así formar parte de esta **actividad cultural y necesaria en la Ciudad de México.**

B) De los antecedentes para realizar el impulso de las declaratorias de patrimonio cultural intangible.

El día 6 de febrero del año 2020, el entonces diputado local del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, Miguel Ángel Macedo Escartín, **desarrolló y presentó un Punto de Acuerdo en el cual se exhortaba a la Secretaría de Cultura de la CDMX, la declaración de Patrimonio Cultural Intangible de la ciudad a la cultura sonidera. Una petición que no obtuvo el resolutive positivo que se esperaba.**

Tal Punto de Acuerdo se elaboró, particularmente, por la exigencia de los principales dirigentes del **gremio sonidero que pedían en 2019 a base de protestas, el ser reconocidos como patrimonio cultural** y a la vez, que se les contemple dentro de la Ley para Derechos Laborales.

Desde antes de ser directamente afectados por las consecuencias de la pandemia del 2020 a la fecha, **a estos se les había prohibido realizar sus eventos en muchas alcaldías de la CDMX por supuestamente estar relacionados al fomento de actividades delictivas, específicamente, de violencia.** Sin embargo, **los sonideros no tienen la intención de fomentar actos vandálicos o violentos.**

Quiero hacer mención de que, el hecho de que en otros momentos no se haya procedido positivamente con los exhortos, ello **no quita el derecho a cualquier diputada o diputado de presentar una propuesta en el mismo sentido y mucho menos a no considerarlo como DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Estos grupos de expresión cultural sólo buscan tener el reconocimiento como una forma de expresión cultural humana e inmaterial en la CDMX, que se les proporcionen los espacios correctos para llevar a cabo la difusión de su cultura, y que se les permita difundir su principal objetivo, que es el de fomentar la sana diversión y recreación mediante el baile de géneros musicales como la cumbia, la salsa y demás.

Para mayor abundamiento, es de señalar que, el 8 de abril de 2022, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se reunió en el patio del antiguo ayuntamiento para recibir a diversos grupos de carnavales y comparsas de los mismos.

La Jefa de Gobierno les reconoció como parte de la propiedad cultural de la CDMX otorgándoles reconocimientos; derivado de la aprobación en el congreso local para ser añadidos en la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

Asimismo, la Jefa de Gobierno hizo referencia de la importancia de reconocer a todas aquellas formas y maneras de expresión humana que no son visibilizados como parte del acervo cultural que le da identidad a esta capital³; incluyendo a los SONIDEROS, a lo que la titular de la Jefatura de Gobierno, agregó:

³ Lira, A. (2022). Reconoce Claudia a Carnavales y Comparsas de la CDMX. Diario Basta!
<https://diariobasta.com/2022/04/08/reconoce-claudia-a-carnavales-y-comparsas-de-la-cdmx/>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



*“Desde las tradiciones indígenas, ahora hasta **SONIDEROS** que participan o distintas formas de celebrar esta tradición. Aquí tenemos tradiciones diversas, se combina también la diversidad de nuestra ciudad, diversidad de todo tipo: diversidad cultural, diversidad sexual; esta ciudad es una ciudad diversa y por eso es una Ciudad de Derechos y por es una ciudad tan rica y tan hermosa”.*

Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo

Es con base en esto que, la importancia de elevar las actividades culturales que forman parte de las expresiones humanas de los habitantes de nuestra ciudad, **tal como son los sonideros, radica en las personas que tienen las atribuciones para procurar que esto sea una realidad.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, según la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial se **refiere a las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación.**

SEGUNDO. Es obligación de las y los diputados de este Congreso **velar por la permanencia de la cultura como un elemento de expresión humana inmaterial e intangible del desarrollo de las y los habitantes de la Ciudad.**

TERCERO. Que según la información obtenida y que ya es cuerpo de este exhorto, los sonideros son una expresión humana que **mantiene vivas las tradiciones y han generado una identidad cultural por generaciones desde los años 40 del siglo pasado por lo menos.**

CUARTO. - Que los sonideros son utilizados **para amenizar reuniones sociales, políticas discretas o de gran asistencia en lugares públicos,** pero también fomentan la concurrencia y el turismo, cuestión que detona economía regional y local.

QUINTO. - **Que son los sonideros,** sin duda, una de esas expresiones humanas que **cumplen con los requerimientos y exigencias de nuestro marco normativo para lograr por fin, para obtener la merecida declaratoria de patrimonio cultural, natural y biocultural, que los invista de su valor inmaterial e intangible para la humanidad.**

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución:**



II LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



PUNTO DE ACUERDO

ÚINCO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LAS ALCADÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INICIEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS SONIDEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECIBAN LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO EXPRESIÓN INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA ACTIVIDAD HUMANA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME LO INDICA LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en la Ciudad de México, a 23 días de marzo de 2022.

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Título	inscripción 23 de marzo
Nombre de archivo	Inscrpción...E 2023.docx and 4 others
Id. del documento	3dc3d8810c70e8c23d537ac28c3fae4b1dc11e62
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



21 / 03 / 2023
22:58:02 UTC

Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



21 / 03 / 2023
23:15:20 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.181.50



21 / 03 / 2023
23:15:31 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.181.50



INCOMPLETO

21 / 03 / 2023
23:15:31 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.